

Legislación Nacional

Decreto N° 1403/2003 ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS Danse por aprobados contratos celebrados por el citado organismo actuante en la órbita de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Secretaría de Transporte, como excepción a lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 1184/2001. Bs.As., 30/12/2003 VISTO el Expediente N° 4736/2003 del Registro de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y los Decretos Nros.1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y CONSIDERANDO: Que en las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal que se detalla en el Anexo I que integra la presente medida, para el desarrollo de tareas administrativas en el ámbito de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de diversos objetivos específicos asignados a dicha Sociedad del Estado. Que por el Decreto N° 491/2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada — en los términos del Artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que por el Decreto N° 601/2002 se estableció que las disposiciones del Decreto N° 491/2002 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1184 del 20 de septiembre de 2001 y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/2001 y 436/2000, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, y los que tramitan por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Que ante la creciente complejidad y el constante incremento de las tareas a cargo de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, resulta necesario exceptuar a las personas que se consignan en el Anexo I que se agrega a la presente medida, formando parte integrante de la misma, de lo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 1184/2001. Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican. Que resulta necesario proceder a la aprobación de los contratos celebrados con cargo a la partida presupuestaria específica de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Decreto N° 491/2002. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Danse por aprobados, como excepción a lo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 1184 del 20 de setiembre de 2001, los contratos celebrados entre la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y las personas mencionadas en el Anexo I que se agrega al presente decreto formando parte integrante del mismo, conforme las condiciones, plazos, asignación de funciones, montos mensuales y totales allí consignados. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida específica de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto

A.Fernández.— Julio M.De Vido. NOTA:Este Decreto se publica sin el Anexo I.